

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Bases de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en la plantilla del M.I. Ayuntamiento de Alfaro* 11.B.68

**Objeto:** Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General, de nueva creación, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

**Características de la plaza:** La plaza se halla encuadrada en la subescala auxiliar de la Escala de Administración General.

**Retribuciones:** Se halla dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, nivel 6, coeficiente 1,7 y las complementarias acordadas por la Corporación.

**Sistema de selección:** El sistema de selección y acceso al cargo es el de oposición libre.

**Requisitos de los candidatos:** Para ser admitido a las pruebas de acceso a la Función, será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por esta causa determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Solicitudes:** La solicitud para tomar parte en las pruebas, se formalizará en papel común y deberá presentarse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho en el Registro General de este Ayuntamiento, directamente o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y en su caso tomar parte en las pruebas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

También se puede formalizar la instancia en modelo normalizado de ingreso en la Administración Pública.

La Alcaldía por sí o a propuesta del Tribunal deberá dar cuenta a los Organos competentes a sus efectos de las inexactitudes o falsedades en que incurrieren los aspirantes.

**Admisión de aspirantes:** Agotado el plazo de presentación, la Alcaldía dictará resolución en el de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Se publicará en el BOE y se indicarán los otros medios de publicidad, tabloneros y otros lugares en que se hallarán expuestas y con indicación del plazo de subsanación que en aplicación del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los interesados. En la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que han de comenzar los ejercicios y el orden de actuación de los opositores admitidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios relativos al proceso selectivo solamente se publicarán en el Tablón de Anuncios del local donde actúe el Tribunal.

**Tribunales:** El Tribunal no podrá ni aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Estará compuesto el Tribunal de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación Municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Admón. Local.

El Secretario General de la Corporación.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación designado por ésta.

**Desarrollo de los ejercicios:** No se podrán comenzar las pruebas hasta que transcurran al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Tendrán lugar en llamamiento único salvo causas justificadas de fuerza mayor, que apreciará el Tribunal según su prudente arbitrio.

**Ejercicios de la oposición:** La presente oposición consta de tres ejercicios de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio. Consistirá este ejercicio en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** De carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad del tema.

**Cuarto ejercicio:** De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a velocidad de 60 ó 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Los primeros que tendrán carácter eliminatorio, podrán ser clasificados con un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos para pasar el siguiente.

La descalificación en el cuarto ejercicio no determinará la eliminación del aspirante, sirviendo solamente para mejora de prioridad en la propuesta del Tribunal.

Por el ejercicio voluntario se podrán conceder hasta dos puntos y mejorar la final hasta un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la medida aritmética de las calificaciones concedidas por cada miembro del Tribunal a cada uno de los ejercicios, encunanto a los eliminatorios. En el voluntario se determinará la media de la misma manera pero con independencia de los anteriores y su resultado se agregará al de los ejercicios eliminatorios.

**Calificaciones:** Las calificaciones de los ejercicios efectuadas conforme al procedimiento detallado se harán públicas en los mismos días en que se acuerden y expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La relación de aprobados, no podrá rebasar el número de plazas convocadas y será elevada a la Autoridad competente cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de plazas convocadas, será nula de pleno derecho en cuanto al exceso. La Autoridad competente a la vista de la propuesta del Tribunal y vinculado con la misma, efectuará el nombramiento, sin perjuicio en su caso de que ésta pueda hacer uso de las previsiones del art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Presentación de documentos:** Los aspirantes propuestos, aportarán con carácter previo a su nombramiento y en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación, los documentos que justifiquen reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1º.— Certificación de nacimiento expedido por el Registro de Estado Civil.

2º.— Título académico exigido, resguardo del depósito del mismo, testimonio notarial, etc. Si la fecha del título fuere posterior a la en que termina el plazo de admisión de instancias, deberá acreditarse en forma que con anterioridad a dicha fecha se habían concluido totalmente los estudios que habilitan para obtenerlo.

3º.— Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.

4º.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5º.— Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad o defecto que impida el normal desarrollo de la función.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si hubo falsedad en su instancia.

Quienes ostentaren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de la obligación de justificar los extremos que ya justificaron al ser nombrados para el mismo y los sustituirán por una certificación expedida por el Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y las circunstancias que consten en su expediente personal.

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

##### PRIMERA PARTE: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y obligaciones fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.